



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante EL Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que mediante el Decreto No. 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda Nacional, para facilitarle la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo.

Que el Artículo 5° del Acuerdo 049 de 1999, establece que el subsidio municipal de vivienda podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley. Cuando sea posible el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.

Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que Honorable Concejo de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014, *“Por medio del cual se fija la tasa de interés remuneratorio de los créditos otorgados por la Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Especial de Vivienda destinados a la financiación de vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Artículo 11º, Parágrafo 1º del mencionado Acuerdo, establece que tendrán derecho a acceder a una segunda modalidad del subsidio los adjudicatarios que ya hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda por un valor inferior a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, teniendo prioridad para acceder a la segunda modalidad de Subsidio: 1) Los adjudicatarios que se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada. 2) Los adjudicatarios cuyos ascendientes o descendientes en primer grado se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada y 3) Los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, debidamente comprobado.

Que el Director del Fondo Especial de Vivienda, expidió la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, *“Por la cual se crea e integra el Comité de Selección del Subsidio Municipal de Vivienda, en el marco del*



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

Acuerdo No. 0367 del 14 de septiembre de 2014 y se establecen los requisitos y el procedimiento”.

Que en mediante oficio No. 2015414700037804 del 2 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área Cartera, informa que el consolidado con la relación de los titulares que solicitaron algún beneficio por pertenecer a casos especiales según el Acuerdo No. 0367-2014, se encuentra actualizado al 30 de noviembre de 2015, en la bandeja de compartidos con el nombre de casos especiales a diciembre 1 de 2015, el cual contiene un total de 609 registros de solicitudes de adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, profesionales del área social realizaron visitas a los inmuebles, con fin de verificar ocupación para los casos de adjudicatarios en situación de discapacidad y adjudicatarios con ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad, mediante la aplicación del formato Visita de Seguimiento, ocupación y buen uso del inmueble y para los casos de adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, mediante la aplicación del formato Instrumento de caracterización casos especiales aportado por el sistema de gestión de la calidad y sistema de control interno.

Que conforme al procedimiento establecido, mediante requerimientos escritos se consultaron las siguientes bases de datos, cuyas respuestas fueron suministrada mediante los siguientes comunicados: Oficio No.2015414730014324 del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.2015414710004604 del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Doctor Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No.2015414700040234 del 30 de diciembre de 2015, suscritos por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas; Oficio No. 2015414700040164 del 30 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario del Área de Cartera y respuesta de cruces realizado por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda, en los cuales se reportan cruces de hogares que no han sido beneficiarios del Subsidio Municipal de vivienda o reportan otra propiedad, situaciones que los inhabilitan para acceder al beneficio de la segunda modalidad del Subsidio Municipal.

No obstante lo anterior, la Profesional Contratista Maricela Castañeda Sánchez, del área de subsidios de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos realizó la verificación de la información aportada por los adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo, obteniendo un nuevo consolidado de acuerdo con los cruces y consultas realizadas en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

Registro y el aplicativo SigCatWeb de la Subdirección de Catastro Municipal, el cual fue enviado por correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2016 a la Doctora María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria y Coordinadora del Área de Subsidios de la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos y la Contratista del Área de Subsidios Abogada María Claudia Caicedo, el cual arroja el resultado de todos los casos que no cumplen con los requisitos para acceder a una segunda modalidad del Subsidio Municipal de Vivienda, conforme lo establecido en el Artículo 11° Parágrafo 1° del Acuerdo 0367 del 2014.

Que consolidado los documentos requisito aportados por el Área de Cartera, esto es, Copia de la solicitud de acogimiento al Acuerdo, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que hacen parte del hogar del adjudicatario, certificado de discapacidad física o mental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Parágrafo 1, diligenciado y firmado el Formato de Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda con los datos aportados por el Área de Cartera y practicada la visita de verificación de ocupación o concepto profesional de visita social domiciliaria, según el caso, se sometieron a evaluación y aprobación del Comité.

Que de conformidad con el Acta No. 001-2015, del Comité de Subsidios realizado en fecha 23 de diciembre de 2015, se obtiene un consolidado, tras el estudio de los casos, en donde se logra evidenciar cuarenta y uno (41) casos de quienes efectivamente no cumplen con los requisitos para acceder a la segunda modalidad del subsidio municipal de vivienda, conforme lo establecido en el Acuerdo 0367-2014, los cuales se discriminan a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
1	GUERRERO RODRIGUEZ MARIA AMPARO	31.988.080	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a consulta realizada en la SigCatWeb la señora María Amparo figura como propietaria del predio ubicado en la carrera 42 # 43 - 04, oficio No.20154131500013194 de 13-07-2015 / En consulta en el VUR, aparece el mismo predio en el barrio unión de vivienda popular.
2	ARBOLEDA VALENCIA MARIA JOSEFA	29.082.194	PIZAMOS I REUBIDOS ZONA ALTO RIESGO SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por las servidoras públicas: Ana Milena Valencia, de trabajo social, de SDT Y BS y Adriana Erazo de trabajo social, de S.V.S, la señora María Josefa no habita el predio desde hace cuatro (04) años lo tiene alquilado.
3	OLAVE ANGULO ARGEMIRO	6.176.964	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por las contratistas Ana Milena Valencia, de trabajo social, de SDT Y BS y Adriana Erazo de trabajo social, de S.V.S, el señor Argemiro no reside en el predio, sino en el barrio terrón colorado, según información suministrada por el joven Jonathan Estrada (hijastro)
4	CUERO HURTADO ANATILDE	48.629.715	320POTRERO GRANDE (SECTORES 1-2-3-4) FEV	De acuerdo a visita de verificación realizada por el señor Héctor Iburguen, la señora Anatilde no vive en el predio.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

5	PADILLA BEATRIZ	31.389.942	PIZAMOS I INDEPENDIENTE SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S, la señora Beatriz no reside en el predio, lo ratifica el contratista Andrés Dávila en visita realizada el día 29-09-2015, en visita de verificación y uso del inmueble, la información es brindada por la hija, quien es la persona que se encuentra habitando el predio.
6	GIRALDO MORALES JUDITH	31.846.170	PIZAMOS I INDEPENDIENTE GENERACION DE EMPLEO SVS	De acuerdo a visita de verificación y uso del inmueble, realizada por la contratista Melissa Guijarro, el día 29-09-2015, la señora Judith no reside en la vivienda, la tiene alquilada al señor Marco Aurelio Gutiérrez desde hace 8 años.
7	JURADO GALVIS HERNAN	4.317.681	PIZAMOS I REUBICADOS ZONA ALTO RIESGO SVS	De acuerdo a visita de verificación y uso del inmueble, realizada el 29-09-2015, por la contratista Valentina Rubio, el señor Hernán vendió el predio a la señora Karol Ortiz, en el mes de noviembre del año 2014.
8	VALLECILLA LUCIA	31.840.835	CIUDADELA DESEPAZ SVS	De acuerdo a visita de verificación y uso del inmueble, realizada el 30-09-2015, por el contratista Andrés Dávila, la señora Lucia tiene alquilada la vivienda desde hace un (01) mes a la señora Cleotilde Portocarrero
9	ROJAS LONDOÑO MARIA CENELIA	31.239.432	309PIZAMOS III FEV	La señora Cenelia se postuló con ascendiente o descendiente en primer grado de consanguinidad, en situación de discapacidad, pero es el esposo quien figura con discapacidad, por lo que no cumple el requisito establecido en el Acuerdo.
10	SANABRIA SANABRIA NELSON BENITO	18.101.574	ALTO NAPOLES SVS	El señor Nelson se postuló con ascendiente o descendiente en primer grado de consanguinidad, en situación de discapacidad, pero es la esposa quien figura con discapacidad por lo que no cumple el requisito establecido en el Acuerdo.
11	CALDERON MARIA TRINIDAD	38.979.386	ALTO NAPOLES SVS	De acuerdo a visita profesional de Psicosocial, no se pudo diligenciar la caracterización, debido a que no se pudo ubicar a la señora María Trinidad y la persona que se encontraba en el predio en construcción no suministro información de la misma.
12	GARCIA LOPEZ BOLIVAR DE JESUS	14.444.242	CIUDADELA DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, el señor Bolívar no se encuentra en estado de vulnerabilidad, además no reside en el predio, lo ratifica el contratista Andrés Dávila, el día 29-09-2015, en visita de verificación y uso del inmueble, la misma información es brindada por la hija, quien es la persona que se encuentra habitando el predio
13	CASTAÑEDA AROCA VICTOR MANUEL	12.101.080	PIZAMOS I INDEPENDIENTE SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Ricardo Oliveros de trabajo Social de S.V.S, Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S y Germán E. Patiño el señor Manuel no evidencia abandono
14	MURILLO BARAHONA JOSE PABLO	4.834.126	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B., el señor José Pablo, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
15	PEREZ GERARDO	4.625.733	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B., el señor Gerardo, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
16	CAMILO AURA LUCILA	34.640.392	PIZAMOS I REUBIDOS ZONA ALTO RIESGO SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Lucila no se encuentra en situación de vulnerabilidad
17	TORRES SOSA	36.153.895	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

				B.S, la señora Nora, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
18	SOLARTE MARCO ANTONIO	14.933.341	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, el señor Marco Antonio, no se encuentra en situación de vulnerabilidad. Además se encuentra reportado en el grupo familiar de la señora María Ofelia Narváez quien también presento solicitud de acogimiento al Acuerdo.
19	CERON MENESES ADOLFO	14.954.992	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, el señor Adolfo, no se encontraba en el predio, se dejó citación porque consideran que la información suministrada no es suficiente para emitir el concepto
20	OCAMPO ORTEGA OMAR	16.725.972	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, el señor Omar, no aplica para adulto mayor al igual que tampoco aplica su esposa que también es titular, además no se encuentran en situación de vulnerabilidad
21	MUÑOZ DE MARIN ODILIA	24.865.613	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Odilia, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
22	LEMUS DIAZ ADELA	26.519.717	PIZAMOS I INDEPENDIENTE SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Adela, no se encuentra en situación de abandono
23	ANGULO CLEMENCIA GRACIELA	27.326.980	CIUADELA DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Nubia Milena Duque de Trabajo Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Graciela, no se encuentra en situación de abandono
24	PORTILLA DE MUÑOZ ELBA	31.252.641	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Elba, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
25	ARBOLEDA MARIA CLARISA	31.267.622	CIUADELA DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Nubia Milena Duque, Trabajadora Social de S.V.S., Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S y Germán E. Patiño, Gerontólogo de S.D.T y B.S, la señora Clarisa, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
26	VALENCIA MARIA AMPARO	31.831.608	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Amparo, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
27	VALENCIA CLAUDIA PATRICIA	31.953.557	RODRIGO LARA BONILLA I SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por los contratistas Adriana Erazo, Ricardo Oliveros de trabajo Social de S.V.S, la señora Claudia Patricia no aplica para adulto mayor en situación de abandono, tiene una nieta en situación de discapacidad la cual no aplica.
28	OSPINA RUBIO MARIA TERESA	38.941.879	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora María Teresa, no aplica para adulto mayor, tiene 57 años.
29	CANO DE CHAVES MARIA	38.955.928	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

				B.S, la señora Margarita no se encuentra en situación de vulnerabilidad
30	CAJIAO DE RODRIGUEZ OLIVIA	38.970.493	MOJICA II VISAA CONVENIO EMCALI SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Oliva, no se encuentra en situación de vulnerabilidad
31	CONTRERAS ORDOÑEZ MARIA LIDE	41.342.668	PIZAMOS I INDEPENDIENTE GENERACION DE EMPLEO SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora María Lide, no se encuentra en situación de vulnerabilidad.
32	MACIAS de ROMAN AURA NELLY	38.450.123	PIZAMOS I SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Aura Nelly, no se encuentra en situación de abandono
33	JUAN BAUTISTA ANACONA MAMIAN	14.434.394	POTRERO GRANDE SECTOR 5 FEV	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, el señor Juan Bautista, no se encuentra en situación de abandono
34	COREA MURILLO FABIOLA	38.900.703	PIZAMOS I DESEPAZ RESOLUCION 027/ 98 SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por la contratista Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S., manifiesta que es el esposo quien presenta la condición de discapacidad, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Acuerdo.
35	CASTILLO CAMACHO JOSE ANTONIO	16.885.659	POTRERO GRANDE FEV	De acuerdo a informe realizado de visita de verificación y uso del inmueble, el contratista Héctor Ibarguen, reporta que la esposa es quien presenta la condición de discapacidad, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Acuerdo.
36	ENRIQUEZ JACOME ALBA MARINA	27.500.342	POTRERO GRANDE SECTOR 1 FEV	De acuerdo a concepto profesional emitido por los contratistas Adriana Erazo, Ricardo Oliveros de trabajo Social de S.V.S, Ana Milena Valencia, trabajadora social de S.D.T y B.S, Germán E. Patiño, Gerontólogo de S.D.T y B.S, es el esposo quien figura en situación de discapacidad, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Acuerdo.
37	ACEVEDO JARAMILLO LIGIA DEL SOCORRO	31.850.486	PIZAMOS I DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional emitido por la contratista Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S., manifiesta que es el esposo quien presenta la condición de discapacidad, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Acuerdo.
38	QUINTERO QUINTERO NUBIA	31.170.066	CIUDEDELA DESEPAZ SVS	Una vez revisados los soportes, se evidencia que el esposo (a) es quien figura con discapacidad, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Acuerdo.
39	PENAGOS SANCHEZ MARTINIANO	12.102.107	POTRERO GRANDE FEV	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, el señor Martiniano, no se encuentra en situación de abandono
40	SALAZAR HERRERA ROSALIA	38.442.609	POTRERO GRANDE SECTOR 7 FEV	De acuerdo a concepto profesional emitido por las contratistas Adriana Erazo, Trabajadora Social de S.V.S y Ana Milena Valencia, Trabajadora Social de S.D.T y B.S, la señora Rosalía, no se encuentra en situación de abandono
41	NAVIA ZUÑIGA ROSBITA	34.495.599	PIZAMOS I SVS	Una vez revisados los soportes, se evidencia que el esposo (a) es quien figura con discapacidad, por lo que no cumple con el requisito establecido en el Acuerdo.

Que de conformidad con el Acta No. 4244.0.8.1.001 del Comité de Subsidios realizado el 25 de abril de 2016, se obtiene un consolidado, tras el estudio de los casos, en donde se evidencian cuarenta y dos (42) casos de quienes efectivamente no cumplen



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

vivienda, conforme lo establecido en el Acuerdo 0367-2014, los cuales se discriminan a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
1	FLOREZ MORENO CARMELINO	2486357	MOJICA I SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por: Ana Milena Valencia, de trabajadora social, Germán E. Patiño, Gerontólogo de la SDT y BS y Adriana Erazo de trabajo social de S.V.S, el señor Carmelino no se encuentra en situación de vulnerabilidad.
2	MENA SANTAMARIA JAIRO	14971174	PIZAMOS I SVS	De acuerdo a visita realizada al predio y plasmada en el formato visita de seguimiento, ocupación y buen uso del inmueble, el día 28 de marzo de 2016, por el Contratista Héctor Ibarguen de S.V.S, se evidencia que el señor Jairo no reside en el predio desde hace 12 años y la vivienda la invadió la señora Marleni Díaz Larrahondo.
3	MARTINEZ GUERRERO BOLIVAR ARTURO	1620829	PIZAMOS I SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por: Ana Milena Valencia de trabajo social de SDT y BS y Adriana Erazo de trabajo social de S.V.S, el señor Bolívar no se encuentra en situación de vulnerabilidad.
4	GARCES CARMEN ROSA	31243618	PIZAMOS I - DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por Ana Milena Valencia, de trabajo social de SDT y BS y Adriana Erazo de trabajo social de S.V.S, la señora Carmen Rosa Garcés no se encuentra en situación de vulnerabilidad.
5	SALGUERO ANA ROSA	31836682	URABANIZACION VILLA DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por: Ana Milena Valencia de trabajo social de SDT Y BS y Adriana Erazo de trabajo social de S.V.S, la señora Ana Rosa no se encuentra en situación de vulnerabilidad.
6	MOSQUERA OSCAR MARINO	6062165	PIZAMOS I DESEPAZ SVS	De acuerdo a certificado de Oficina de Registro de instrumentos Públicos, presenta propiedad en la calle 80 # 9ª-86, calle 71, sitio de Pto. Mallarino
7	MEDINA DANIELA	29217137	POTRERO GRANDE FEV	De acuerdo a certificado de Oficina de Registro de instrumentos Públicos, presenta propiedad en lote 18 manzana 16, El Retiro
8	ANACONA SAMBONI GILMA MARIA	66851819	PIZAMOS I - DESEPAZ SVS	De acuerdo a certificado de Oficina de Registro de instrumentos Públicos, presenta propiedad en Lote 32 Manzana 62, Barrio Alfonso Bonilla Aragón.
9	ORTIZ LANDAZURY FLORIA FRANCISCA	52533063	CIUDADELA DESEPAZ SVS	De conformidad con los documentos aportados no se evidencia el cumplimiento de requisitos para acceder a la segunda modalidad del Subsidio Municipal, conforme lo establece el Acuerdo.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

10	ARARAT VIDAL CARLINA	31273914	POTRERO GRANDE FEV	De acuerdo a concepto profesional, emitido por las Contratistas: Ana Milena Valencia de trabajo social, de SDT Y BS y Adriana Erazo de trabajo social, de S.V.S, la señora Carlina no cumple con la edad para clasificarse como adulto mayor.
11	DIAZ CARREÑO FLOR SAMIRLA	66986754	POTRERO GRANDE FEV	De acuerdo a visita realizada el 30-03-2016, por el contratista Héctor Iburguen, se constata que la señora Flor Samirla no vive en el predio, lo tiene en arrendamiento a la señora Liliana Orozco Rojas.
12	ESTRADA OCAMPO NORA ELENA	31.903.833	PIZAMOS I DESEPAZ SVS	De acuerdo a visita realizada el 29-09-2015, por el contratista Luis Albeiro Enríquez, el predio se encuentra en arrendamiento a la señora Flor María Paz, desde hace 14 años.
13	VALENCIA GONZALO	6.454.595	PIZAMOS I DESEPAZ SVS	De acuerdo a concepto profesional, emitido por las contratistas: Ana Milena Valencia, de trabajo social, de SDT Y BS y Adriana Erazo de trabajo social, de S.V.S, el señor Gonzalo no se encuentra en situación de vulnerabilidad.
14	MUÑOZ MARROQUIN OLGA RUBY	29.223.740	PIZAMOS II - TERCER MILENIO FEV	De acuerdo a visita de verificación y uso del inmueble, por el contratista Jair Lozada realizada el día 15-04-2016, la señora Olga no vive en la casa y tiene aviso de ARRIENDO
15	DIAZ SANDOVAL JULIO CESAR	16.666.812	PIZAMOS I INDEPENDIENTE GENERACION DE EMPLEO SVS	De acuerdo a la visita de verificación de ocupación del inmueble, realizada el 14-04-2016 por la contratista Martha Angulo, la cual es atendida por la señora Patricia Nieva, quien informa que el señor no habita el inmueble y que se encuentra arrendado. Sin embargo el día 15-04-2016 se visitó nuevamente el inmueble y de acuerdo a información suministrada por la señora María Ofelia García el inmueble se encuentra desocupado y en oferta de arrendamiento.
16	OBANDO WALTER	16.791.002	CIUDADELA DESEPAZ SVS	De acuerdo a visita de verificación de ocupación del inmueble realizada el 18-04-2016, por el contratista Jair Lozada, la vivienda se encuentra alquilada, el propietario reside en otro país.
17	NOREÑA LUZ STELLA	38.992.976	CIUDADELA DESEPAZ SVS	De acuerdo a los cruces realizados con las bases de datos enviadas por la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, según oficio No. 2016414720002094 del 15 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque y Oficio No. 2016414720002094 del 15 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Salvador Rivera, Profesional Universitario – Área Cartera, la señora Luz Stella ya cuenta con los subsidios asignados.
18	ZOILA AURELIA VILLAREAL MOSQUERA	31.914.244	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

19	PRADO CASTILLO ANA DELLY	34.370.942	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
20	ALFREDO VIVAS ISAZA	16585788	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
21	SEIDA ROSA PORRAS	31923630	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
22	SERGIO ABRAHAM GALLEGO GRAJALES	16593881	CIUDADELA MICROEMPRESARIAL EL PONDAJE SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
23	VALENCIA JIMENEZ ADIELA	29.898.460	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
24	BALANTA MOSQUERA PEDRO ELIAN	14.971.827	POTRERO GRANDE FEV	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
25	RUIZ MARIN RAMON RICARDO	10.132.708	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
26	HENAO ARBELAEZ LIGIA	31.891.551	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
27	HERNANDEZ RUIZ LUZ DARY	31.935.801	PIZAMOS I -DESEPAZ RESOLUCIÓN 027/98 SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
28	SALAZAR MINOTA EUNICE	31.970.581	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
29	MOSQUERA GLADIS	31.238.710	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

30	LUIS ANTONIO VALLECILLA	5.369.062	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
31	ALEJANDRINO SANCHEZ LOPEZ	6.294.003	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
32	LIBIA CARDONA DE SANCHEZ	24.306.304	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
33	LUCILA QUIÑONEZ ARIZALA	59.661.535	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
34	ROSA ELENA URREA ASTUDILLO	25428229	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
35	CARMELA ARBOLEDA	26338560	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
36	JORGE HUMBERTO PALOMINO FLOREZ	14979494	CUIDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
37	VALENTINA VALVERDE	27497128	RODRIGO LARA BONILLA I SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
38	GONZALES DE MENDOZA MARIA CHIQUINQUIRA	31.277.229	POTRERO GRANDE FEV	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
39	MENESES GOMEZ EVANGELISTA	4.639.671	PIZAMOS I -DESEPAZ RESOLUCIÓN 027/98 SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
40	BENITEZ RENGIFO JOSE RICAUTE	6.063.162	PIZAMOS I INDEPENDIENTE SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

41	MORENO MARIA FRANCELINA	35.745.324	CIUDADELA DESEPAZ SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.
42	FRANCO MARGO	26.491.144	PIZAMOS I -DESEPAZ RESOLUCIÓN 027/98 SVS	Adjudicatario que no ha sido beneficiario de un primer Subsidio Municipal de Vivienda, por lo que no aplica para acceder a una segunda modalidad de Subsidio, según lo establecido en el Acuerdo.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la asignación de la segunda modalidad del subsidio municipal de vivienda a ochenta y tres (83) adjudicatarios de programas de vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y del Fondo Especial de Vivienda, que se acogieron al Acuerdo 0367 de 2014, Artículo 11 Parágrafo 1° y no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	GUERRERO RODRÍGUEZ MARIA AMPARO	31.988.080
2	ARBOLEDA VALENCIA MARIA JOSEFA	29.082.194
3	OLAVE ANGULO ARGEMIRO	6.176.964
4	CUERO HURTADO ANATILDE	48.629.715
5	PADILLA BEATRIZ	31.389.942
6	GIRALDO MORALES JUDITH	31.846.170
7	JURADO GALVIS HERNAN	4.317.681
8	VALLECILLA LUCIA	31.840.835
9	ROJAS LONDOÑO MARIA CENELIA	31.239.432
10	SANABRIA SANABRIA NELSON BENITO	18.101.574
11	CALDERON MARIA TRINIDAD	38.979.386



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

12	GARCIA LOPEZ BOLIVAR DE JESUS	14.444.242
13	CASTAÑEDA AROCA VICTOR MANUEL	12.101.080
14	MURILLO BARAHONA JOSE PABLO	4.834.126
15	PEREZ GERARDO	4.625.733
16	CAMILO AURA LUCILA	34.640.392
17	TORRES SOSA NORA MARIA	36.153.895
18	SOLARTE MARCO ANTONIO	14.933.341
19	CERON MENESES ADOLFO	14.954.992
20	OCAMPO ORTEGA OMAR	16.725.972
21	MUÑOZ DE MARIN ODILIA	24.865.613
22	LEMUS DIAZ ADELA	26.519.717
23	ANGULO CLEMENCIA GRACIELA	27.326.980
24	PORTILLA DE MUÑOZ ELBA	31.252.641
25	ARBOLEDA MARIA CLARISA	31.267.622
26	VALENCIA MARIA AMPARO	31.831.608
27	VALENCIA CLAUDIA PATRICIA	31.953.557
28	OSPINA RUBIO MARIA TERESA	38.941.879
29	CANO DE CHAVEZ MARIA MARGARITA	38.955.928
30	DE CAJIAO OLIVIA	38.970.493
31	CONTRERAS ORDOÑEZ MARIA LIDE	41.342.668
32	MACIAS de ROMAN AURA NELLY	38.450.123
33	JUAN BAUTISTA ANACONA MAMIAN	14.434.394
34	COREA MURILLO FABIOLA	38.900.703
35	CASTILLO CAMACHO JOSE ANTONIO	16.885.659
36	ENRIQUEZ JACOME ALBA MARINA	27.500.342



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

37	ACEVEDO LIGIA DEL SOCORRO	31.850.486
38	QUINTERO QUINTERO NUBIA	31.170.066
39	PENAGOS SANCHEZ MARTINIANO	12.102.107
40	SALAZAR HERRERA ROSALIA	38.442.609
41	NAVIA ZUÑIGA ROSBITA	34.495.599
42	FLOREZ MORENO CARMELINO	2486357
43	MENA SANTAMARIA JAIRO	14971174
44	MARTINEZ GUERRERO BOLIVAR ARTURO	1620829
45	GARCES CARMEN ROSA	31243618
46	SALGUERO ANA ROSA	31836682
47	MOSQUERA OSCAR MARINO	6062165
48	MEDINA DANIELA	29217137
49	ANACONA SAMBONI GILMA MARIA	66851819
50	ORTIZ LANDAZURY FLORIA FRANCISCA	52533063
51	ARARAT VIDAL CARLINA	31273914
52	DIAZ CARREÑO FLOR SAMIRLA	66986754
53	ESTRADA OCAMPO NORA ELENA	31.903.833
54	VALENCIA GONZALO	6.454.595
55	MUÑOZ MARROQUIN OLGA RUBY	29.223.740
56	DIAZ SANDOVAL JULIO CESAR	16.666.812
57	OBANDO WALTER	16.791.002
58	NOREÑA LUZ STELLA	38.992.976
59	ZOILA AURELIA VILLAREAL MOSQUERA	31.914.244
60	PRADO CASTILLO ANA DELLY	34.370.942
61	ALFONSO VIVAS LOAZA	16.585.788



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

62	SEIDA ROSA PORRAS	31.923.630
63	SERGIO ABRAHAM GALLEGO GRAJALES	16.593.881
64	VALENCIA JIMENEZ ADIELA	29.898.460
65	BALANTA MOSQUERA PEDRO ELIAN	14.971.827
66	RUIZ MARIN RAMON RICARDO	10.132.708
67	HENAO ARBELAEZ LIGIA	31.891.551
68	HERNANDEZ RUIZ LUZ DARY	31.935.801
69	SALAZAR MINOTA EUNICE	31.970.581
70	MOSQUERA GLADIS	31.238.710
71	LUIS ANTONIO VALLECILLA	5.369.062
72	ALEJANDRINO SANCHEZ LOPEZ	6.294.003
73	LIBIA CARDONA DE SANCHEZ	24.306.304
74	LUCILA QUIÑONEZ ARIZALA	59.661.535
75	ROSA ELENA URREA ASTUDILLO	25.428.229
76	CARMELA ARBOLEDA	26.338.560
77	JORGE HUMBERTO PALOMINO FLOREZ	14.979.494
78	VALENTINA VALVERDE	27.497.128
79	GONZALES DE MENDOZA MARIA CHIQUINQUIRA	31.277.229
80	MENESES GÓMEZ EVANGELISTA	4.639.671
81	BENITEZ RENGIFO JOSE RICAUTE	6.063.162
82	MORENO MARIA FRANCELINA	35.745.324
83	FRANCO MARGO	26.491.144

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10. 096.16

“POR LA CUAL SE NIEGA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A OCHENTA Y TRES (83) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos ingresar en el aplicativo del módulo de subsidios cada uno de los hogares relacionados en el artículo primero del resuelve del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso de los registros de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto y el seguimiento al aplicativo del módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (2.016).

() días del mes de Agosto de dos mil
26 AGO 2016


JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Dr. Álvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Revisó: Grupo Jurídico.
Revisó y Elaboró: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA.
Proyectó y Elaboró: Abog. María C. Caicedo – Profesional contratista SPBA.